



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI -VALLE

RAD: 760014003012-2022-00543-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: CARTONES Y PLASTICOS LA DOLORES SAS
DDO ERASMO CASTAÑOS MORALES
MARIBEL ASTRID CERPA DE CASTAÑO

AUTO INTERLOCUTORIO No.1235

Santiago de Cali, septiembre cinco (05) de Dos Mil Veintidós (2.022)

CARTONES Y PLASTICOS LA DOLORES SAS quien actua por intermedio de apoderado judicial, formuló demanda ejecutiva contra ERASMO CASTAÑOS MORALES y MARIBEL ASTRID CERPA DE CASTAÑO para acreditar la existencia de la obligación contraída, presento pagare, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor del demandante y en contra de la demandada.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

R E S U E L V E

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra JACQUELINE VOLVERAS MUÑOZ a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF para que dentro del término de cinco días pague las siguientes sumas de dinero:

1.-UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.160.000.oo) correspondiente a l canon de arrendamiento de noviembre de 2020

2.-UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.160.000.oo) correspondiente a l canon de arrendamiento de diciembre.

3.-UN MILLON TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS MCTE (\$1.323.000.oo) correspondiente al canon de arrendamiento de enero de 2021.

4.-UN MILLON TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS MCTE (\$1.323.000.oo) correspondiente al canon de arrendamiento de febrero de 2021.

5.-UN MILLON TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS MCTE (\$1.323.000.oo) correspondiente al canon de arrendamiento de marzo de 2021.

6.-UN MILLON TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS MCTE (\$1.323.000.oo) correspondiente al canon de arrendamiento de abril de 2021.

7.-UN MILLON TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS MCTE (\$1.323.000.oo) correspondiente al canon de arrendamiento de mayo de 2021.

8.-UN MILLON TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS MCTE (\$1.323.000.oo) correspondiente al canon de arrendamiento de junio de 2021.

9.-UN MILLON TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS MCTE (\$1.323.000.oo) correspondiente al canon de arrendamiento de julio de 2021.

10.-UN MILLON TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS MCTE (\$1.323.000.00) correspondiente al canon de arrendamiento de agosto de 2021.

11.-UN MILLON TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS MCTE (\$1.323.000.00) correspondiente al canon de arrendamiento de septiembre de 2021.

12.-UN MILLON TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS MCTE (\$1.323.000.00) correspondiente al canon de arrendamiento de octubre de 2021.

13.-UN MILLON TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS MCTE (\$1.323.000.00) correspondiente al canon de arrendamiento de noviembre de 2021.

14.-UN MILLON TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS MCTE (\$1.323.000.00) correspondiente al canon de arrendamiento de diciembre de 2021.

15.-UN MILLON TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS MCTE (\$1.323.000.00) correspondiente al canon de arrendamiento de enero de 2022.

16.-UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PSOS MCTE (\$1.397.350.00) correspondiente al canon de arrendamiento de febrero de 2022.

17.-UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PSOS MCTE (\$1.397.350.00) correspondiente al canon de arrendamiento de marzo de 2022.

18.-UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PSOS MCTE (\$1.397.350.00) correspondiente al canon de arrendamiento de abril de 2022.

19.-UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PSOS MCTE (\$1.397.350.00) correspondiente al canon de arrendamiento de mayo de 2022.

20.-UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PSOS MCTE (\$1.397.350.00) correspondiente al canon de arrendamiento de junio de 2022.

21.-UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PSOS MCTE (\$1.397.350.00) correspondiente al canon de arrendamiento de julio de 2022.

22.-CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS, correspondiente a la cláusula penal por incumplimiento del contrato (\$4.192.050.00)

B.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

C.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290,292 y 301 del Código General del Proceso. Informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

D.-Reconocer personería al abogado ARTURO ANTONIO LEUDO SANCHEZ portadora de la cedula de ciudadanía No. 16.591.865 y T.P. 120.870 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e0999aae6673effa5f4042e5d001fe5f6955d187670e2748306335aab0d025c**

Documento generado en 06/09/2022 05:14:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>